



Exp. 52-20

## ORDEN

Visto el expediente tramitado para la realización del servicio denominado **“ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LA EVOLUCIÓN ECOLÓGICA DEL MAR MENOR (PRIMAVERA – VERANO)”**, mediante encargo al medio propio, la empresa TRAGSATEC, por importe de 150.209,04 euros, puesto que es necesario conocer el estado actual y la evolución esperada del estado ecológico del Mar Menor en los próximos meses, motivo por el cual es preciso realizar un estudio y seguimiento de los parámetros ecológicos del Mar Menor, siendo necesario conocer su evolución ecológica en los próximos meses.

Realizadas las actuaciones administrativas correspondientes y vistas las normas aplicables, en concreto la disposición adicional vigésima cuarta y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula el marco de utilización del medio propio instrumental TRAGSA y sus empresas filiales

Visto el informe jurídico favorable de fecha 6 de mayo de 2020, la Orden de 12 de mayo del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM 110 de 14 de mayo de 2020), por la que se acuerda la reanudación de determinados procedimientos administrativos de la Dirección General del Mar Menor, por motivos de interés general del apartado 4 de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al ser de interés general de toda la sociedad la protección y recuperación del Mar Menor y de sus ecosistemas, por la que se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos relacionados con el ejercicio de las competencias que dicha Dirección General tiene atribuidas relativas al estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor que estuvieran en tramitación con fecha 14 de marzo de 2020 o que se hayan iniciado o vayan a iniciarse con posterioridad a dicha fecha, el certificado de existencia de crédito emitido por el Servicio Económico y Presupuestario de esta Consejería y el informe de fiscalización favorable de la Intervención delegada,

## DISPONGO

- 1º.- Que se aprueben las Instrucciones Técnicas, definitorias de su ejecución, redactadas por la Técnico Superior Facultativo de la Dirección General del Mar Menor, D<sup>a</sup>. Diana Barceló Pastor con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Jefe de Servicio de Inspección y Control Ambiental, D. Carlos Castejón Fernández.
- 2º.- Que se encargue a la empresa TRAGSATEC, en su carácter de medio propio instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la ejecución del encargo **“ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE LA EVOLUCIÓN ECOLÓGICA DEL MAR MENOR (PRIMAVERA – VERANO)”**, en los términos de la memoria-propuesta y conforme a las Instrucciones Técnicas.





**Región de Murcia**

Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



**Unión Europea**  
FEDER

3º.- El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos al I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples. Todo ello conforme a la Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA.

4º.- Que se autorice y disponga el gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, (150.209,04 euros), no sujeto al IVA de acuerdo al art. 1.2 de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido, a favor de la empresa TRAGSATEC, con C.I.F. nº: A-79.365.821 y con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.00.442L.649.00, proyecto inversión 45122 del ejercicio 2020, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV 90720000-0, financiado en un 80% por FEDER y en el 20% restante con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

5º.- Que se notifique la presente Orden a la empresa TRAGSATEC, a la Dirección General del Mar Menor y se publique en el perfil de contratante a los efectos oportunos.

6º.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad a los artículos 44 y siguientes de la LCSP. Alternativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**  
P.D. (Orden de 18 de septiembre de 2019)  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
Fdo: Víctor Martínez Muñoz

19/05/2020 10:20:19

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b8ec2d60-99a9-99d7-c2f2-00505696280

